



SECRETARÍA DE COMERCIO **y** **SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

Resolución Conjunta 7 - E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2017

VISTO el Expediente N° 1-255690/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, para la importación de bienes nuevos destinados a la instalación de una línea de ensamblado de tapa de cilindro de motores, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que dicho Régimen fue reglamentado por la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que ante la urgencia del despacho a plaza de los bienes importados, la empresa solicitó un certificado de trámite previsto en el Artículo 21 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que han tomado intervención las áreas técnicas de la Dirección de Exportaciones, de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, y de la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial, de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en el marco de ese análisis, la Dirección de Evaluación y Promoción Industrial, ha emitido un informe mediante el cual dictamina que el proyecto presentado por la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. no se encuadra en el marco normativo de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, por entender que las maquinarias y equipos a incorporar no cumplimentan con el Artículo 2° de la misma.

Que del dictamen mencionado en el considerando precedente se desprende que la línea presentada en el proyecto de la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. no se constituye como una línea de producción



genuina ya que no confiere el valor de una transformación sustancial del producto en proceso. Asimismo, expresa que los procesos fundamentales, como el mecanizado, rectificado, bruñido, entre otros, no son realizados in situ. Del mismo modo señala, que la materia prima proveniente del almacén contiene un alto grado de integración previa ya que el ensamblado solo afecta únicamente a las válvulas y sus correspondientes partes constitutivas.

Que debidamente notificada la empresa mediante nota, con fecha 16 de junio de 2016, no se ha presentado a tomar vista de los actuados, ni ha formulado descargo del dictamen anteriormente mencionado, o aportado documentación que permita un nuevo análisis del proyecto presentado.

Que, en virtud de ello, por la presente medida corresponde rechazar por improcedente la solicitud efectuada por la firma TOYOTA ARGENTINA S.A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

Y

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Recházase por improcedente la solicitud efectuada por la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., por no cumplir la misma con el requisito previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2° — A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 01/02/2017 N° 4950/17 v. 01/02/2017

Fecha de publicación: 01/02/2017

